



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 17 JUL. 2024



**Visto:** El Memorando N° 501-2024/GOB-REG.HVCA/GRDS/DIRESA-OEGRH, con SisGeDo N° 3272166, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Provelido s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 18 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en la demanda seguida por Jhon Kenedy CAYLLAHUA CHANCHA, contra la Dirección Regional de Salud Huancavelica, sobre Acción Contenciosa Administrativa, en el Expediente N° 00108-2022-0-1101-JR-LA-01;

Que, estando a la Sentencia de Vista - Resolución N° 8, de fecha 24 de enero de dos mil veintitrés, emitido por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; donde consigna en la parte pertinente de la indicada resolución, "**DECISIÓN: 5.1.- CONFIRMARON:** La Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 28 de octubre del 2022, que textualmente resuelve: **1) DECLARAR FUNDADA** la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por Jhon Kenedy Cayllahua Chancha contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. Sin costas ni costos. **2) DECLARAR** la **NULIDAD** de el Memorando N° 969-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-OEGRH de fecha 31 de diciembre de 2021, Resolución Directoral Regional N° 0171- 2022/GOB.REG HVCA/DIRESA de fecha 11 de marzo de 2022 y la Resolución Ficta que por Silencio Administrativo Negativo que deniega su recurso de apelación presentado con fecha 24 de febrero de 2022. **3) ORDENAR** a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que en aplicación de la Ley N° 24041, EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS de notificada con la presente cumpla con. a) Expedir el acto administrativo reponiendo al demandante Jhon Kenedy Cayllahua Chancha, en calidad de Técnico Administrativo I, Plaza N° 83, Nivel STF de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica o en otro de similar nivel y condición, bajo el régimen laboral 276. con todos los derechos que a dicho régimen corr corresponde y b) ordenar la emisión de los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente medida. **4) DETERMINAR** que el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia, quien está obligado a realizar todos los actos para la de imputársele completa ejecución de la sentencia, bajo apercibimiento responsabilidad penal, civil y/o administrativa, en caso de incumplimiento de la presente sentencia, conforme al artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 013- 2008-JUS. Notifíquese.- **5.2 PRECISARON:** La condición laboral del recurrente es de contratado bajo protección de la Ley N°24041. **5.3 ORDENARON:** La devolución de los autos al Juzgado de origen (...);

Que, mediante AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACIÓN N° 16710-2023 HUANCAVELICA, Lima, diez de enero de dos mil veinticuatro.- (...) Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 393 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 31591, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el **Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica**, de fecha 09 de febrero de 2023; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en el proceso contencioso administrativo seguido por el demandante **Jhon Kenedy Cayllahua Chancha**, sobre reincorporación laboral (...);

Que, con "**Resolución N° 11**, de fecha 07 de marzo de 2024.- (expedida por la Sala Civil, de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica) **ATENIENDO:** A la Casación N° 16710-2023-HUANCAVELICA, remitido por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, en el que ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesta por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Huancavelica, y siendo el estado del proceso, debe devolverse a su juzgado de origen para su correspondiente ejecución, por lo expuesto, **SE DISPONE:** **DEVOLVER** la presente causa al Juzgado de origen, para su correspondiente ejecución, en mérito de haberse declarado improcedente el Recurso de Casación (...);

Que, con "**Resolución N° 12**, de fecha 31 de mayo de 2024.- (expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio, de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica) **SE DECRETA:** **1. PONER A CONOCIMIENTO** de las partes procesales, la bajada del presente expediente para los fines pertinentes. **2. REQUERIR** a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que en aplicación de la Ley N° 24041, **EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS** de notificada con la presente cumpla con: **a. Expedir** el acto administrativo reponiendo al demandante Jhon Kenedy Cayllahua Chancha en calidad de Técnico Administrativo I, Plaza N 83, Nivel STF de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica o en otro de similar nivel y condición, bajo el régimen laboral 276, con todos los derechos que a dicho régimen corresponde. **b. Ordenar** la emisión de los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente medida; bajo apercibimiento de imponerse multa progresiva de una URP al titular de la entidad, en caso de incumplimiento; que de ser impuesta será asumida directamente por el mismo, de su propio peculio y sin afectar el patrimonio del Estado. Para tal fin cursar oficio. **3. NOTIFICAR** a la parte demandada, adjuntándose a la presente



la Resolución N° 04 (Sentencia) y Resolución N° 08 (Sentencia de Vista), para su correcta ejecución conforme a sus propios términos. Avocándose a conocimiento de la presente causa el Profesional Judicial que da cuenta por disposición superior;

Que, teniendo en consideración el Oficio N° 1811-2024-JTTHU-CSJHU-PJ, emitido por la Jueza del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, quien requiere al Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a fin de que, en aplicación de la Ley N° 24041, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS de notificada con la presente cumpla con:

a. Expedir el acto administrativo reponiendo al demandante Jhon Kenedy Cayllahua Chancha, en calidad de Técnico Administrativo I, Plaza N 83, Nivel STF de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica o en otro de similar nivel y condición, bajo el régimen laboral 276, con todos los derechos que a dicho régimen corresponde. b. Ordenar la emisión de los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente medida; bajo apercibimiento de imponerse multa progresiva de una URP al titular de la entidad, en caso de incumplimiento; que de ser impuesta será asumida directamente por el mismo, de su propio peculio y sin afectar el patrimonio del Estado;

Que, teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.** Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;**

Que, de acuerdo a lo expuesto se debe contratar al indicado demandante, conforme a lo dispuesto por la resolución judicial advertida precedentemente; por consiguiente, mediante Provedo s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 18 de junio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Ordenanza Regional N° 516-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Unidad Ejecutora - Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- REINCORPORAR POR ORDEN JUDICIAL, al demandante Jhon Kenedy CAYLLAHUA CHANCHA, como contratado de naturaleza permanente, en el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STF, Plaza N° 84, en la Oficina de Contabilidad, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir de la expedición de la presente resolución, con arreglo a la Resolución Judicial; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.**

**Artículo 2°.-** Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
M.C. Oscar Alberto Zuniga Vargas  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.P. 26699